



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 551/21

La Paz, 02 de junio de 2021.



VISTOS:

El Informe MTEPS-DGAA-UA-VZE-0024-INF/21, de 26 de marzo de 2021, emitido por el Área de Almacenes via la Unidad Administrativa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos e Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0263-INF/21, de 25 de mayo de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, entre los sistemas que regula, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se establecen en el artículo 10, la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, señala que todos los sistemas de la mencionada Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o desconcentrados e integrar la información generada por los mismos.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, establece que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la mencionada Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, define las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras o Ministros, así como los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, orientando la gestión pública por principios de eficiencia, eficacia, competencia y resultados. Así también, en el numeral 22, parágrafo I, artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir resoluciones ministeriales, bi-ministeriales y multinministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, de acuerdo al parágrafo I del Artículo 1, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, refiere que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, asimismo, en el Capítulo II - Administración de Almacenes, en el Artículo 122, establece que la administración de almacenes, es la función administrativa que comprende actividades y procedimientos relativos al ingreso, registro, Almacenamiento, distribución, medidas de salvaguarda y control de los bienes de consumo en la entidad pública.

Que, a través de Resolución Ministerial N° 724/14, de 27 de octubre de 2014, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes Servicios del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en el Artículo 28, hace referencia a la Administración de Almacenes, respecto a responsabilidades de los funcionarios de Almacenes y prohibiciones del Encargado de Almacenes.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe MTEPS-DGAA-UA-VZE 0024-INF/21, de 26 de marzo de 2021, emitido por el Área de Almacenes vía la Unidad Administrativa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, solicita la emisión de Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Interno de Administración de Almacenes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para ello adjunta proyecto de Reglamento Interno de Administración de Almacenes, el cual tiene el siguiente contenido: 5 Capítulos: Capítulo I (Aspectos Generales), Capítulo II (Responsabilidad por la Administración de Almacenes), Capítulo III (Proceso de Administración de Almacenes) y Capítulo IV (Stock, Inventarios y Baja de Materiales y Suministros) y 2 Artículos.

Que, el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0263-INF/21, de 25 de mayo de 2021, concluye que, de acuerdo con los antecedentes, la normativa referida y la justificación técnica de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante MTEPS-DGAA-UA-VZE-0024-INF/21, de 26 de marzo de 2021, se concluye que es legalmente factible la aprobación del "Reglamento Interno de Administración de Almacenes".

POR TANTO:

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento Interno de Administración de Almacenes" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, de conformidad al detalle descrito en el Informe MTEPS-DGAA-UA-VZE-0024-INF/21, de 26 de marzo de 2021 y su anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe MTEPS-DGAA-UA-VZE-0024-INF/21, de 26 de marzo de 2021, emitido por el Área de Almacenes vía la Unidad Administrativa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos e Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0263-INF/21, de 25 de mayo de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, queda encargada de la difusión y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.



Fdo. Fabiola Pareja Gutierrez, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL



La Paz, 02 de junio de 2021

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL